AÑO 1984.—NUMERO 74 MIERCOLES, 20 DE JUNIO

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año)	1.200	pesetas
Otras entidades y particulares (año)	1.600	"
Otras entidades y particulares (semestre).........	800	"
Otras entidades y particulares (trimestre).........	400	"

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	30	pesetas
Precio del número atrasado de más de tres meses.	50	"
Precio del número atrasado de más de dos años...	75	"

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 5 pesetas por palabra, y los urgentes a 8 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

2022

Gobierno Civil de Segovia

ANUNCIO

De conformidad con lo que dispone el artículo 13.3 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, en relación con el Decreto 3046/1977, de 6 de octubre; Real Decreto 186/1981, de 5 de febrero, y demás de aplicación, se hace saber que por la Excma. Diputación Provincial de Segovia, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de mayo pasado, se acordó asignar el coeficiente retributivo 5 y grado inicial tres del nivel de proporcional 10, a las plazas de plantilla de Psicólogos y a las de la escala Técnico - Administrativa, a extinguir, que ocupan las funcionarias doña María del Carmen Sastre Gómez, doña Manuela Morado García y el funcionario don José María Martín Calleja, con efectos económicos desde 1.° de julio de 1984.

Segovia, 8 de junio de 1984.—La Gobernadora Civil, *Cristina Martín-Bustamante Ruiz.*

1792

Dirección Provincial de Trabajo y S. Social

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito provincial, para las INDUSTRIAS DE LA MADERA (REMATANTES Y ASERRADORES), recibido en esta Dirección Provincial el 17 de mayo de 1984, suscrito entre la Agrupación Segoviana de Empresarios de la Madera y las Centrales Sindicales UGT, USO y CCOO el día 7 de mayo de 1984, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y artículos 2.°, b) y 6.° del R. D. 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos,

ESTA DIRECCION PROVINCIAL ACUERDA:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios, con notificación a la Comisión Negociadora, quien queda advertida de la prevalencia de las normas de derecho necesario contenidas en la legislación general sobre aquellas cláusulas que pudieran modificarla.

Segundo.—Remitir el texto original al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Segovia, 25 de mayo de 1984.—El Director provincial, Rafael Gil Blázquez.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, DE AMBITO PROVINCIAL, PARA LAS INDUSTRIAS DE LA MADERA Y CORCHO

(REMATANTES Y ASERRADORES)

Artículo 1.° AMBITO DE APLICACION.—El presente Convenio Colectivo regulará, a partir de su entrada en vigor, las relaciones laborales en todas las empresas de Segovia y su provincia, incluidas o que puedan incluirse en el futuro en la Ordenanza Laboral para las Industrias de la Madera, por lo que afecta a la actividad de Rematantes y Aserradores.

Artículo 2.° VIGENCIA Y DURACION.—La totalidad de las cláusulas del Convenio surtirán efecto a partir del día 1.° de enero de 1984, cualquiera que sea la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia. Tendrá una duración de UN AÑO, por lo que todos sus efectos terminarán el día 31 de diciembre de 1984.

Artículo 3.° CONDICIONES MAS BENEFICIOSAS.—La totalidad de los pactos económicos o de cualquier otro género que contiene el Convenio se establecen con el carácter de mínimos, y por ello, los acuerdos, pactos y situaciones de hecho preexistentes con anterioridad a su entrada en vigor entre las empresas y sus trabajadores, que impliquen condiciones más beneficiosas para éstos, deberán ser respetadas, ateniéndose a la valoración de las mismas en su conjunto anual.

Artículo 4.° ABSORCION Y COMPENSACION.—Las mejoras económicas y laborales que se implantan por este Convenio, así como las voluntarias previamente establecidas o que se establezcan en el futuro, serán compensadas o absorbidas, hasta donde alcancen, con los aumentos y mejoras que existan o se establezcan mediante nuevas disposiciones legales de cualquier naturaleza.

Artículo 5.° DENUNCIA.—Se establece un plazo de preaviso para la denuncia del presente Convenio en UN MES, como máximo, anterior a su terminación. En el supuesto de no mediar denuncia por ninguna de las partes, el Convenio quedará prorrogado por un año más, con revisión pactada de la tabla salarial.

Artículo 6.° SALARIOS.—Se adjunta la tabla salarial que regirá para el presente Convenio, resultado de la negociación colectiva.

Artículo 7.° ANTIGÜEDAD. — Los trabajadores afectados por el presente Convenio percibirán quinquenios, sin limitación pero con el tope de cuantía señalado en el artículo 25 del Estatuto de los Trabajadores, cifrados en el 8 por 100 del salario total, entendiéndose por tal el que con la denominación "salario día" figura en la adjunta tabla salarial, no computándose el período de aprendizaje a efectos de antigüedad.

Artículo 8.° GRATIFICACIONES.—Los trabajadores afectados por el presente Convenio percibirán anualmente las siguientes gratificaciones extraordinarias:

— San José: Quince días.

— Julio: Treinta días.

— Navidad: Treinta días.

Dichas gratificaciones se abonarán sobre el salario total del Convenio, según ha quedado expresado, más la antigüedad, en la víspera de las citadas fechas, siendo el día de San José de descanso obligatorio.

Artículo 9.° VACACIONES.—Los trabajadores tienen derecho al disfrute de un período de vacaciones anuales de treinta días.

Artículo 10. GASTOS DE DESPLAZAMIENTOS. Los gastos de desplazamiento de los trabajadores, motivados por razones de trabajo, correrán por cuenta de las empresas.

Artículo 11. PLUS DE TRANSPORTE.—Todo el personal afectado por el presente Convenio percibirán, por día trabajado, la cantidad que se especifica en la tabla salarial adjunta.

Artículo 12. APRENDIZAJE.—El antiguo contrato de aprendizaje, actualmente sustituido por el contrato de formación, deberá formalizarse de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1445/82.

Artículo 13. ENFERMEDAD.—En el supuesto de accidente laboral o enfermedad profesional, los trabajadores percibirán de las empresas, a partir del primer día de la baja, la diferencia resultante entre lo que perciba de la Seguridad Social y el 100 por 100 del salario. Este beneficio será mantenido por las empresas durante el período máximo de dieciocho meses, a partir de la baja.

Artículo 14. TABLON DE ANUNCIOS. — Las empresas procurarán facilitar a sus trabajadores un tablón de anuncios para fijar la propaganda laboral, cultural, sindical y económica, sin que para ello sea preciso obtener permiso de la empresa.

Artículo 15. PRENDAS DE TRABAJO. — Las empresas facilitarán anualmente a sus trabajadores dos prendas de trabajo, así como los medias de protección necesarios y previstos en la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Artículo 16. TRABAJOS TOXICOS, PENOSOS Y PELIGROSOS.—Se establece un plus del 20 por 100 del salario base para todos aquellos trabajadores que realicen trabajos tóxicos, penosos y peligrosos y que así estén calificados por la Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Artículo 17. JUBILACION.—Los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo podrán adelantar, previo acuerdo con la empresa, la edad de jubilación a los 64 años, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 14/1981, de 20 de agosto, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de 20 de noviembre de 1982.

Artículo 18. COMISION PARITARIA.—Se crea una Comisión Paritaria de interpretación del Convenio, que será competente para conocer de cuantas cuestiones pudieran suscitarse con motivo de su aplicación. Formarán parte de dicha Comisión tres representantes de los empresarios y otros tres de los trabajadores de entre los firmantes del Convenio. De mutuo acuerdo se podrá designar un Presidente o moderador.

DISPOSICIONES FINALES

1.ª Todo aquello que no aparezca especialmente pactado en el presente Convenio quedará sometido a la normativa contenida en el vigente Estatuto de los Trabajadores, Ordenanza para la Madera y demás disposiciones de general aplicación.

2.ª Como consecuencia de lo establecido en el artículo 6.° del Convenio correspondiente al pasado año 1983, y al haberse superado los 11 puntos de inflación a partir de diciembre del pasado año, las empresas harán abono a sus trabajadores, por una sola vez y en concepto de "atrasos" por revisión del Convenio de 1983, de una cantidad equivalente al importe del 1,2 por 100 del salario multiplicado por los meses de diciembre y extra de Navidad. La cantidad resultante se incluirá en la primera nómina que se abone una vez publicado el presente Convenio en el Boletín Oficial de la provincia.

TABLA SALARIAL

Categoría profesional	Salario día	Plus transporte
Encargado, Contramaestre...	1.410	50
Encargado de Sección...	1.384	50
Afilador	1.372	50
Aserrador de primera	1.372	50
Aserrador de segunda...	1.266	50
Ayudante de Aserrador	1.193	50
Peón especializado	1.185	50
Peón	1.185	50
Aprendiz de cuarto año	807	50
Aprendiz de tercer año	755	50
Aprendiz de segundo año...	696	50
Aprendiz de primer año	531	50
Chófer	1.266	50
Almacenero, Ordenanza, Basculero y Listero	1.185	50
Guarda, Vigilante	1.185	50
Mujeres de limpieza	1.185	50
Jefe de Oficina	1.641	50
Oficial de 1.ª Administrativo... ...	1.402	50
Oficial de 2.ª Administrativo... ...	1.222	50
Auxil. mecanógrafo y Telefonista.	1.205	50
Aspirante mayor de 18 años... ...	1.205	50
Aspirante menor de 18 años... ...	805	50
Motosierrista	1.266	50

1789

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION PROVINCIAL DE SEGOVIA

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una línea eléctrica alta tensión y centro de transformación, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionarios: Don Félix Pineda Migueláñez y don Longino García Martín, con domicilio en Escarabajosa de Cabezas.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Escarabajosa de Cabezas, teniendo su origen en una línea de Unión Eléctrica Fenosa, S. A., finalizando en un nuevo centro de transformación en el paraje Cocera de los Habajuelos, en proximidades de la carretera a Tabanera la Luenga.

Finalidad de la instalación: Regadío.

Características principales:

Línea.—Trifásica, circuito simple; tensión, 15 kV.; longitud, 90 metros; conductores de aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos metálicos.

Centro de transformación.—Tipo intemperie, potencia 50 kVA., relación 15.000/380-220 voltios.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: Línea, 253.289 pesetas; centro transformación, 1.008.096 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en calle José Zorrilla, 68, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Segovia, 24 de mayo de 1984.—El Director provincial accidental, Salvador Ten Angel.

1823

Por resolución de la Dirección General de Minas, de fecha 24 de abril de 1984, ha sido otorgado a PROMOTORA DE RECURSOS NATURALES, S. A., domiciliada en Paseo de la Castellana, 81, de Madrid, y BILLITON ESPAÑOLA, S. A., con domicilio en Barquillo, 17, de Madrid, el permiso de exploración que se cita de las provincias de Madrid, Guadalajara y Segovia:

Número 1.044, de Segovia; número 2.249, de Guadalajara.

Nombre: "MAJAELRAYO".

Mineral: Sección C.

Cuadrículas mineras: 2.304.

Meridianos: 3° 29' W. y 3° 13' W.

Paralelos: 41° 16' N. y 41° 00' N.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Segovia, 28 de mayo de 1984.—El Director provincial accidental, Salvador Ten Angel.

1453

Junta de Castilla y León

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Resolución de la Delegación Territorial de Industria y Energía de la Junta de Castilla y León en Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial de Industria y Energía de la Junta de Castilla y León de Segovia por el siguiente

Peticionario: Don Javier Giráldez Ceballos Escalera.

Domicilio: Madrid, calle Ferraz, 17.

Solicitando autorización para el establecimiento de línea alta tensión y centro transformación (Exp. 14.355).

Y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1713/72, de 30 de junio, y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Territorial de Industria y Energía ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Línea trifásica de circuito simple a 15 kV., con conductores de aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos metálicos, cuyo recorrido de 60 metros de longitud tendrá su origen en una línea de don Ignacio San Felipe Sancho y del peticionario, finalizando en un nuevo centro de transformación tipo intemperie de 50 kVA., relación 15.000/398-230 voltios, en el paraje "Las Herillas", término municipal de Torrecaballeros.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 7 de mayo de 1984.—El Delegado Territorial, Luis Alberto López Muñoz.

1786

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una acometida eléctrica de alta tensión y centro de transformación, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Unión Eléctrica Fenosa, S. A., con domicilio en Madrid, Capitán Haya, 53, y oficinas en Segovia, Juan Bravo, 30.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Riaza, teniendo su origen en la línea general de Riaza, finalizando en un nuevo centro de transformación en calle Las Herreras.

Finalidad de la instalación: Suministrar enegría eléctrica a la zona.

Características principales:

Línea. — Trifásica, circuito simple; tensión, 15 kV.; longitud, 19 metros; conductores de aluminio-acero de 54,57 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos metálicos.

Centro de transformación.—Tipo interior, potencia 250 kVA., relación 15.000/380-220 voltios.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: Línea, 63.000 pesetas; centro transformación, 1.633.111 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial de la Consejería de Industria y Energía de la Junta de Castilla y León, sita en calle José Zorrilla, 68, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Segovia, 25 de mayo de 1984.—El Delegado Territorial, Luis Alberto López Muñoz.

1843

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una línea eléctrica subterránea de alta tensión y centro de transformación, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Unión Eléctrica Fenosa, S. A., con domicilio en Madrid, Capitán Haya, 53, y oficinas en Segovia, Juan Bravo, número 30.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Cuéllar, teniendo su origen en la línea aérea denominada Palacio, finalizando en un nuevo centro de transformación (que sustituiría al que existe en la actualidad) en calle del Palacio.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona.

Características principales:

Línea.—Trifásica, subterránea; tensión, 15 kV.; longitud, 65 metros; conductores de aluminio de 95 milímetros cuadrados de sección tipo 12/20 kV., alojados en tubo de cemento.

Centro de transformación.—Tipo interior, potencia 250 kVA., relación 15.000/380-220 voltios.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: Línea, 390.298 pesetas; centro transformación, 1.809.324 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial de la Consejería de Industria y Energía de la Junta de Castilla y León, sita en la calle José Zorrilla, 68, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Segovia, 29 de mayo de 1984.—El Delegado Territorial, Luis Alberto López Muñoz.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1913

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1, de Segovia

EDICTOS

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 1, de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de que se hablará, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a catorce de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Ilmo. señor don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de una y como demandante, don Maximino Cuenca Zapatera, representado por el Procurador don Juan Carlos Hernández Manrique y defendido por el Letrado don Luis Sanz de Castro, y de la otra, como demandada, doña Carmen Criado García, declarada en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a la deudora doña Carmen Criado García, y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedor don Maximino Cuenca Zapatera de la suma de veinticuatro mil cincuenta y seis pesetas de principal, gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de éstos y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno al referido deudor.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado, se le notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo. José María Gómez-Pantoja Gómez.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña Carmen Criado García, expido el presente, en Segovia, a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. E/. José María Gómez - Pantoja Gómez.—El Secretario (ilegible).

1866

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 1, de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de que se hablará, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia a ocho de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Ilmo. señor don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía seguidos entre partes, de una y como demandante, Granitos Sangar, S. A., representado por el Procurador don Francisco Martín Orejana y defendido por el Letrado don Manuel Sansigre García, y de la otra, como demandado, don Servando Fernández Rial, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que con total estimación de la demanda deducida por Granitos Sangar, S. A., debo condenar y condeno a don Servando Fernández Rial a que abone a aquella sociedad la cantidad de seiscientas noventa y seis mil ochocientas noventa pesetas, más el interés legal de la misma desde la presentación de la demanda hasta la fecha de esta resolución y el interés del diez por ciento anual desde esta última fecha hasta la total liquidación de la deuda, con expresa imposición de costas al propio demandado.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado, se le notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo. José María Gómez-Pantoja Gómez.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde, expido el presente, en Segovia, a dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—E/. José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario, Fernando Sanz Llorente.

1932

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 1, de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de que se hablará, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a diez de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Ilmo. señor don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de una, como demandante, Banco Industrial

del Sur, S. A., representado por el Procurador don José Galache Alvarez y defendido por el Letrado don Fernando Bernal Fernández, y de la otra, como demandados, Marcos Gil-Vargas López y su esposa, doña María Luisa Sánchez de Toledo Alen, representado el primero por el Procurador don Francisco Martín Orejana y defendido por el Letrado don Alfonso Fraile, y declarada la segunda en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los deudores don Marcos Gil-Vargas López y doña María Luisa Sánchez de Toledo Alen, y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedor de la suma de un millón cincuenta y tres mil novecientas pesetas de principal, intereses pactados y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno a los referidos deudores.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía de la demandada doña María Luisa Sánchez de Toledo Alen, se la notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Gómez-Pantoja Gómez.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes, expido el presente, en Segovia, a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. E/. José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario, Fernando Sanz Llorente.

1916

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Sepúlveda

EDICTO

En virtud de lo acordado en el juicio declarativo ordinario de mayor cuantía que se tramita, bajo el número 66/83, a instancia de don Anselmo Martín García y otros, representados por el Procurador don José Ramón Esteban, contra "El Retamar de Navafría, S. A.", sobre constitución de servidumbre de paso; se emplaza al citado demandado para que dentro del término de catorce días se persone en los autos debidamente representado y dirigido por medio de Procurador y Letrado, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a dicho demandado, se expide el presente, en Sepúlveda, a diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—La Secretaria (ilegible).

1826

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cuéllar

EDICTOS

Don Antonio Morales García, Juez de Primera Instancia accidental de esta villa y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 83/84, se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de DON BASILIO SASTRE HERRANZ, hecho ocurrido el día 9 de abril de 1978 en Segovia, hijo de Angel y Marcelina y natural de Chañe, de estado soltero, sin dejar descendientes ni ascendientes, y como más próximos parientes a sus hermanas, de doble vínculo, doña Vicenta, doña Petra y doña Ascensión Sastre Herranz, esta última fallecida con posterioridad, y a sus sobrinas doña María, doña Josefina, doña Genoveva y doña Agustina Fernández Sastre, hijas de una hermana premuerta de aquél, también de doble vínculo, siendo la promovente del presente expediente doña María Fernández Sastre, que reclama para todas las anteriores la herencia del causante, que falleció sin haber otorgado testamento.

Y en su virtud, se anuncia la muerte sin testar del causante don Basilio Sastre Herranz, y los nombres y grado de parentesco de las reclamantes de la herencia; y por medio del presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, dentro de los treinta días siguientes.

Dado en Cuéllar, a once de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.—E/. Antonio Morales García.—El Secretario (ilegible).

2016

Don Antonio Morales García, Juez de Primera Instancia accidental de esta Villa y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio sobre reanudación de tracto sucesivo, bajo el número 99/84, promovido por don Alejandro Minguela Arranz, de la finca siguiente:

"Rústica sita en el término municipal de Cuéllar (Segovia), al pago del Escaño, Fuente de la Bola o Valdeposadas, de 39 áreas y 30 centiáreas; que linda, al Norte y Este, con Felipe Torres; Sur, Carretera de Peñafiel, y Oeste, Sendero del Encaño. Hoy día dichos linderos son, Norte y Este, con Hermanos Vicente; Sur, Carretera de Peñafiel, y Oeste, con Sendero del Escaño. Esta finca se halla catastrada al polígono 102, parcela 154.

La finca descrita tenía antes la siguiente descripción: tierra al Escaño, Fuente de la Bola o Valdeposadas, de una obrada; que linda, al Norte, con Anacleto Suárez y Herguedas; Sur, con la Carretera de Peñafiel; Este, con Basilio de la Torre, y Oeste, con sendero que se dirige al pago del Escaño."

La mencionada finca la heredó el promovente del presente expediente de su finada madre, doña Jerónima Arranz y Suárez, según escritura de protocolización de las operaciones particionales efectuadas por el fallecimiento de dicha señora, ante el Notario de Cuéllar don Federico Nieto Viejonuevo, en sustitución de don Andrés F. Pastor, el día 11 de marzo de 1950, bajo número de protocolo 84.

INSCRIPCION.—La mencionada finca aparece inscrita a nombre de don Francisco Arranz Sanz, vecino de Escarabajosa, quien la adquirió por compra a doña María Sacristán Calvo a medio de escritura otorgada en Cuéllar el diez de octubre de mil novecientos uno, ante el Notario de Fuentepelayo don Cayetano Torre, e inscrita al tomo 736 del libro 67 del Ayuntamiento de Cuéllar, en el folio quince, con el número de finca seis, 1961, 2.ª

Y al admitirse a tramitación el presente expediente, al estimarse cumplidos los requisitos legales, se ha acordado citar a los herederos desconocidos de DON FRANCISCO ARRANZ SANZ, a cuyo favor aparece inscrita la finca, y a las demás personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción pedida, a fin de que puedan comparecer ante este Juzgado dentro de los diez días siguientes para alegar lo que convenga a su derecho.

Dado en Cuéllar, a tres de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—E/. Antonio Morales García.—El Secretario (ilegible).

1923

JUZGADO DE DISTRITO DE SANTA MARIA DE NIEVA

CEDULA DE NOTIFICACION

El señor Juez de Distrito de esta Villa, en providencia de fecha de hoy, ha declarado firme la sentencia, dictada en este juicio de faltas número 121/83, y ha acordado practicar tasación de costas, que es la siguiente:

	Pesetas
TASAS JUDICIALES	
D. C. 11. Registro	110
28, 1.ª Juicio y previas	253
28, 1.ª Suspensión juicio	88
D. C. 6.ª Expedición diez despachos	1.100
31, 1.ª Cumplimiento diez despachos	550
29, 1.ª Ejecución	66
COSTAS	
Multa a condenado Juan M. González Alonso.	5.000
Multa a condenada María Luisa Díaz Cano ...	5.000
Dietas y locomoción	400
Publicación edictos	1.417
Mutualidad y reintegros	2.536
Indemnización a perjudicado Saturnino Rubio.	95.000
TOTAL	111.520

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, para que sirva de notificación y vista en forma legal, por término de tres días, a los denunciados y condenados JUAN MANUEL GONZALEZ ALONSO Y MARIA LUISA DIAZ CANO, en ignorado paradero, y de citación en forma a los expresados denunciados, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado para cumplir la pena de diez días de arresto menor que les ha sido impuesto a cada uno de ellos en el expresado juicio de faltas, expido la presente, en Santa María de Nieva, a cuatro de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.—La Secretaria, María Jesús Bajo.

CONCURSOS Y SUBASTAS

1905

Ayuntamiento de Fresno de Cantespino

Subasta de chopos

Transcurridos quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, tendrá lugar en el Salón de actos de la Casa Consistorial, a las trece horas, la subasta para la enajenación de las siguientes maderas:

1. Finca "La Dehesa", de Riahuelas.—Especie: Chopos. Número de pies: 78. Metros cúbicos de madera: 43.
2. Finca "Las Adoberas", de Cascajares.—Especie: Chopos. Número de pies: 350. Metros cúbicos de madera: 247.

El lote se considera único, y el precio de licitación para el mismo se fija en 600.000 pesetas, al alza.

Pliego de condiciones: Las técnicas, fijadas por el ICONA. Las económico-administrativas, las aprobadas por este Ayuntamiento en sesión de 22 de mayo de 1984. Estos últimos se hallan de manifiesto en la Secretaría por plazo de ocho días, pudiendo presentarse reclamaciones contra ellos.

Garantías: Provisional, 18.000 pesetas, 3 por 100 del tipo; definitiva, 6 por 100 del precio de adjudicación.

Presentación de proposiciones: En Secretaría municipal, en horas de oficina, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio y hasta media hora antes del momento de la subasta. En sobre cerrado y reintegradas con póliza de 25 pesetas.

Documentos a acompañar: Justificante del ingreso de la garantía provisional, declaración jurada sobre no incapacidad o incompatibilidad y, en su caso, documento que acredite la personalidad jurídica.

Modelo de proposición: El corriente en esta clase de subastas.

Caso de quedar desierta esta primera subasta se celebrará otra el décimo día hábil siguiente, a la misma hora.

Gastos: Por cuenta del adjudicatario.

Fresno de Cantespino, a 29 de mayo de 1984.—El Alcalde, Aurelio Vázquez Martín.

1815

Ayuntamiento de Fuente el Olmo de Iscar

ANUNCIO

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se hace público que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el Boletín Oficial de la provincia y durante el plazo de DIEZ días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar al concurso de contratación de una orquesta que deberá actuar en los festejos organizados por este Ayuntamiento con motivo de las tradicionales fiestas de "LA ASUNCION DE NUESTRA SEÑORA" y "SAN CRISTOBAL", durante los días 14, por la noche, 15 y 16 de agosto y 17 de noviembre próximos, con sujeción a los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría municipal.

Para la concurrencia a la licitación será preciso que se constituya una fianza de "DOS MIL" pesetas, en metálico, en la Depositaría de Fondos del Ayuntamiento. La fianza definitiva se fija en el 5 por 100 de la cantidad en el que el concurso resulte adjudicado y será constituida, igualmente, en metálico.

Las proposiciones, reintegradas con póliza de 25 pesetas y llevando otra de la "MUNPAL" de 10, se presentarán en la Secretaría municipal, en horas de oficina, en cualquiera de los días del plazo antes señalado; debiendo formalizarse con sujeción al modelo de proposición para esta clase de concursos.

Fuente el Olmo de Iscar, a 28 de mayo de 1984.—El Alcalde, Demetrio Herrero.

1971

Ayuntamiento de Fresneda de Cuéllar

Subasta para el aprovechamiento de caza

A las doce horas del día en que se cumplan los veintiún días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, tendrá lugar en el Salón de actos de este Ayuntamiento la primera subasta del aprovechamiento de caza menor del monte número 19 del Catálogo de Utilidad Pública, y cuyas principales características son las siguientes:

— Objeto del contrato: El aprovechamiento de la caza menor del monte número 19.

— Superficie del monte: 414 hectáreas.

— Duración del contrato: De 1984 a 1989, ambos años inclusive, coincidiendo con la campaña cinegética.

— Tipo de licitación: El precio de tasación será, para el primer año, de 51.750 pesetas. El precio de adjudicación será actualizado para anualidades sucesivas por aplicación del coeficiente de variación del coste de vida.

— Fianzas: Provisional, el 3 por 100 del precio de tasación; definitiva, el 6 por 100 del precio de adjudicación.

— Proposiciones: Podrán presentarse en Secretaría de este Ayuntamiento hasta media hora antes del comienzo de apertura de plicas.

— Modelo de proposición: El corriente para este tipo de subastas.

— De quedar desierta esta primera subasta tendrá lugar, a los diez días, una segunda, bajo las mismas condiciones.

Fresneda de Cuéllar, a 7 de junio de 1984.—El Alcalde, Martiniano Martín Lajo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1970

Ayuntamiento de Fresneda de Cuéllar

EDICTOS

Aprobados por esta Corporación los pliegos de condiciones jurídicas y económico-administrativas que han de regir en la subasta del aprovechamiento de caza menor del monte número 19 del C. de U. P., durante las campañas cinegéticas de 1984 a 1989, ambas inclusive; se encuentran expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Fresneda de Cuéllar, a 7 de junio de 1984.—El Alcalde, Martiniano Martín Lajo.

1972

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace saber que por don Florentino Muñoz Martín se ha solicitado licencia municipal para la instalación de una nave para almacenamiento de maquinaria agrícola en calle Aviación, s/n., de esta localidad; lo que se hace público para que quienes se consideren afectados puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días hábiles, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Fresneda de Cuéllar, a 6 de junio de 1984.—El Alcalde, Martiniano Martín Lajo.

1864

Ilmo. Ayuntamiento de Cuéllar

ANUNCIOS

Habiéndose solicitado por don Benito González Marinero, en representación de la empresa ALENA, S. A., la devolución de fianza constituida para responder del aprovechamiento de maderas del monte 14, lote 2.°, año 1981, por importe de 108.300 pesetas; se expone al público, por tiempo reglamentario, a fin de oír las oportunas reclamaciones.

Cuéllar, 30 de mayo de 1984. — El Alcalde, Felipe Suárez Pérez.

1968

Habiéndose solicitado por don Luis Baeza Cuéllar la devolución de fianza constituida para responder del aprovechamiento de maderas del monte 15, del año 1980, por importe de 3.420 pesetas; se expone al público, por tiempo reglamentario, a fin de oír las oportunas reclamaciones.

Cuéllar, a 5 de junio de 1984.—El Alcalde, Felipe Suárez Pérez.

1816

Ayuntamiento de Fuente el Olmo de Iscar

ANUNCIOS

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que habrá de regir en la contratación de una orquesta o conjunto musical que amenice las fiestas de "La Asunción de Nuestra Señora" y "San Cristóbal", se halla expuesto al público, en la Secretaría municipal, durante el plazo de OCHO días, a efectos de examen y reclamaciones.

Fuente el Olmo de Iscar, a 28 de mayo de 1984.—El Alcalde, Demetrio Herrero.

1814

Solicitada por don Gregorio Carrión Villarreal, como adjudicatario de las obras de construcción de la primera y segunda fase del edificio destinado a CASA CONSISTORIAL, la devolución de la fianza definitiva que constituyó para responder de las mismas; se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse reclamaciones en el plazo de los QUINCE días.

Fuente el Olmo de Iscar, a 28 de mayo de 1984.—El Alcalde, Demetrio Herrero.

1788

TUREGANO

Aprobado el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1984 por el acuerdo adoptado por la Corporación en sesión celebrada en fecha 2 de mayo actual, y con el quórum fijado en el artículo 3.° del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, ha quedado fijado en el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos	3.516.000
2	Impuestos indirectos	900.000
3	Tasas y otros ingresos	4.503.000
4	Transferencias corrientes	4.684.590
5	Ingresos patrimoniales	5.199.797
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
7	Transferencias de capital	4.385.183
9	Variación de pasivos financieros ...	8.000.000
	Total ingresos	31.188.570

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Remuneraciones del personal	8.015.011
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	6.708.500
4	Transferencias corrientes	486.360
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones reales	3.100.000
7	Transferencias de capital	9.860.694
9	Variación de pasivos financieros ...	3.018.005
	Total gastos	31.188.570

Lo que se hace público para general conocimiento.

Turégano, a 25 de mayo de 1984.—El Alcalde, Pedro Manrique Hernando.

1871

NAVAS DE ORO

El Pleno corporativo, en sesión de fecha 6 de diciembre de 1983, acordó aprobar la Ordenanza reguladora del ejercicio de la venta fuera de establecimiento comercial permanente.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 7.2 del vigente Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Navas de Oro, 24 de mayo de 1984. — El Alcalde, Marcos Sanz Hernández.

1989

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

ZONA DE SEGOVIA-CAPITAL

EDICTO

Don Juan Boíllos García, Recaudador de la expresada Zona.

Hace saber: Que en los expedientes de apremio que se siguen en esta Recaudación de Tributos del Estado contra los deudores que más adelante se indican, por débitos a la Hacienda Pública del concepto de Urbana, se ha dictado, con fecha 4 de junio de 1984, la siguiente:

"Providencia.—Autorizadas por la Tesorería de Hacienda, por acuerdos de fecha 1 de junio de 1984, la enajenación, en pública subasta, de los bienes inmuebles embargados en este procedimiento como de la propiedad de los deudores que más adelante se indican, procédase a la celebración de la subasta, para cuyo acto se señala el día 27 de julio de 1984, a las once horas, en el Juzgado de Distrito de El Espinar, bajo la presidencia del señor Juez de Distrito del mismo, con asistencia del señor Recaudador y del Secretario del Juzgado, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación.

Notifíquese a los deudores y anúnciese por edicto, que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, en la Casa Consistorial de El Espinar y en esta oficina recaudatoria, y remítase un ejemplar del mismo a Tesorería de Hacienda."

La relación de los expedientes objeto de subasta es la siguiente:

SUBASTA NUMERO 1

Deudor: LUIS ANDRES ORDOÑEZ y esposa, DOÑA MILAGROS BARBA CASTELLANOS.

Débitos: 44.864 pesetas.

Finca urbana sita en término municipal de El Espinar, parcela número 438 de la 1.ª fase del Complejo Urbanístico Residencial "Los Angeles de San Rafael", con una superficie de 2.700 metros cuadrados, todos ellos descubiertos. Linderos: derecha, parcela número 437; izquierda, parcela número 470, y fondo, solar. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 2.515, folio 70, finca 7.398. Libre de cargas. El tipo de subasta en primera licitación es de 1.210.500 pesetas, y en segunda licitación el tipo de subasta es de 907.875 pesetas.

SUBASTA NUMERO 2

Deudor: JUSTO ALCOCER CHILLON y esposa, DOÑA VIRGINIA CUBERO ENRICI.

Débitos: 21.478 pesetas.

Finca urbana sita en término municipal de El Espinar, parcela número 204 de la 1.ª fase del Complejo Urbanístico Residencial "Los Angeles de San Rafael", con una superficie de 800 metros cuadrados, todos ellos descubiertos. Linderos: derecha, parcela número 205; izquierda, calle, y fondo, calle. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 2.512, folio 112, finca número 7.163. El tipo de subasta en primera licitación es de 398.500 pesetas, y en segunda licitación el tipo de subasta es de 298.875 pesetas. Libre de cargas.

SUBASTA NUMERO 3

Deudor: PEDRO SEBASTIAN GALLASTEGUI y esposa, DOÑA MARTINA PALOMINO DIAZ.

Débitos: 34.535 pesetas.

Finca urbana sita en término municipal de El Espinar, parcela número 382 de la 1.ª fase del Complejo Urbanístico Residencial "Los Angeles de San Rafael", con una superficie de 1.447 metros cuadrados, todos ellos descubiertos. Linderos: derecha, parcela número 381; izquierda, parcela número 384, y fondo, solar. Libre de cargas. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 2.514, folio 151, finca número 7.342. El tipo de subasta en primera licitación es de 851.825 pesetas, y en segunda licitación el tipo de subasta es de 638.868 pesetas.

En cumplimiento de la providencia antes transcrita, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1.º Para poder optar a la subasta, y por espacio de una hora, se recibirán los depósitos del 20 por 100 del tipo de subasta en primera licitación. Acabado dicho plazo se admitirán posturas que cubran, al menos, los 2/3 del tipo de la primera licitación.

2.° Si no se hubiesen presentado depósitos para la primera licitación, se abrirá un nuevo plazo de media hora en el que el tipo será el 75 por 100 del que sirvió de base en la primera licitación, para que los interesados que lo deseen presenten sus depósitos del 20 por 100 del nuevo tipo, y transcurrido dicho plazo se admitirán posturas que cubran, al menos, los 2/3 del tipo de esta nueva licitación.

3.° Terminada la subasta se procederá a devolver sus depósitos a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se prevendrá de que si no completa el pago en el acto o dentro de los cinco días siguientes perderá el importe de su depósito, quedando, además, obligado a resarcir a la Administración de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

4.° Que cualquiera de las subastas se suspenderán en cualquier momento antes de la adjudicación de los bienes si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos perseguidos.

5.° Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta oficina recaudatoria, calle José Zorrilla, 4, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

6.° Que la Hacienda se reserva el derecho de pedir la adjudicación al Estado de los inmuebles que no hubieren sido objeto de remate en la subasta, conforme al artículo 144.7 del Reglamento General de Recaudación.

7.° Serán por cuenta del adjudicatario todos los gastos que se originen del otorgamiento de la escritura.

8.° A los deudores desconocidos y en rebeldía, forasteros o desconocidos, de tenerlos por notificados, con plena virtualidad legal, mediante el presente anuncio.

Segovia, a 8 de junio de 1984.—El Recaudador, Juan Boíllos García.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8